



CENTRO DE ESTUDIOS DE REFORMA DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

LITISCONSORCIO E INTERVENCION DE TERCEROS

- Alarcón Caroline, Greisy
- Antón Naváez, Patricia
- Carlos Mugruza, Natali
- Castillo Yataco, Angie
Fiorella
- Chávez Soto, Hector
- Díaz Torrejón, Guadalupe
- Fuerman, Sergio
- Jocelyn Aylin
- Longinote Floriano, Aldo

- Mejía, Hellen
- Minaya Alvites, Alison
- Pereyra Rondinel, Alessi
- Salazar Chávez, Blanka
- Sánchez Oliva, Luis Alberto
- Torrejón Orbe, Miguel Alonso
- Criales Falconi, Harold
- Vega, Antony
- Vílchez Alarcón, José
- Zuñiga Alcántara, Olenka Dwan

ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN.**
- **DEFINICIÓN DE LITISCONSORCIO.**
- **DIFERENCIAS DEL LITISCONSORCIO Y ACUMULACIÓN.**
- **LITISCONSORCIO NECESARIO IMPROPIO.**
- **LITISCONSORTE NECESARIO PASIVO.**
- **EFFECTOS DE LA LITISCONSORCIO.**
- **INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN EL PROCESO DE AMPARO.**
- **INTERVENCIÓN DE TERCEROS.**
- **INTERVENCIÓN EXCLUYENTE.**
- **INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD.**
- **DENUNCIA CIVIL.**
- **LLAMAMIENTO DE GARANTÍA.**
- **EXTROMISIÓN PROCESAL.**
- **SUCESIÓN PROCESAL.**
- **BIBLIOGRAFÍA.**
- **ENCUESTAS.**

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, serán desarrollados temas jurídicos relevantes para obtener una distinción, discernimiento como adaptación sobre el litisconsorcio en esencia al igual que el mismo, pero con la intervención de terceros. De esta manera, ampliaremos información sobre temas o subtemas tales como: definición de litisconsorcio. Diferencias del litisconsorcio y acumulación, litisconsorcio necesario impropio, litisconsorte necesario pasivo, efectos de la litisconsorcio, intervención de terceros en el proceso de amparo, intervención de terceros, intervención excluyente, intervención excluyente de propiedad, denuncia civil, llamamiento de garantía, extromisión procesal y sucesión procesal, respectivamente. A continuación se definirán, explicarán y mostrarán los mencionados.

Definición de Litisconsorcio

Litisconsorcio proviene etimológicamente de litis (litigio), con (junto) y sors (suerte).

Se entiende por litisconsorcio a la situación jurídica en la cual dos o más personas litigan de manera conjunta como demandantes o demandados, porque tienen una misma pretensión, sus pretensiones son conexas o porque la sentencia a expedirse contra una de las personas pudiera afectar a otra misma.¹

Existe litisconsorcio cuando en un litigio aparecen varios sujetos en una o ambas partes.²

Es un instituto que permite que quien es tercero al momento inicial del proceso se incorpore a éste adquiriendo la calidad de parte otorgando el derecho de defensa en sentido amplio si acredita determinado interés a los fines de que se le otorgue la participación de ley³, estableciendo que “declarada admisible la intervención del tercero, éste asume la calidad de parte con sus derechos, obligaciones, cargas, facultades y deberes. Porque el propósito de la institución consiste en brindar a aquél la protección judicial de un derecho o interés propio”

Clases de Intervención de Terceros; Espontánea o voluntaria; es facultativa de su propia libertad. Adquiere las formas

Adhesiva autónoma o litisconsorcial: Este tipo de intervención implica que el tercero que ingresa al proceso lo hace asumiendo la calidad de parte y posee independencia de estrategia y actividad procedimental respecto del sujeto con el cual conforma el litisconsorcio.

Adhesiva coadyuvante: este tercero al solicitar su intervención no lo hace en forma principal ni en calidad de parte plena pero hace valer un interés porque puede verse perjudicado por el dictado de una sentencia contraria a la parte que ayuda o coadyuva. Sus poderes y cargas se ven supeditadas a la estrategia procesal de la parte a la cual coadyuva

Ad excludendum: es una intervención principal y autónoma mediante la cual el tercero opone una pretensión en contra de ambas partes, pues sus intereses son contrarios.

¹Carnelutti define a esta figura jurídica como una acumulación subjetiva, que se produce cuando en un determinado proceso se acumulan varias pretensiones de varios demandantes o contra varios demandados.

²Según Véscovi, el litisconsorcio es la situación jurídica en que se hallan diversas personas que actúan en juicio conjuntamente, como actores o demandados.

³Monroy también denomina al litisconsorcio como una acumulación subjetiva, la cual puede ser originaria o sucesiva. Podrá ser originaria cuando la demanda es interpuesta por varias personas o contra varias personas; y, podrá ser sucesiva cuando un tercero legitimado incorpora al proceso otra u otras pretensiones o cuando dos o más pretensiones intentadas en dos o más procesos autónomos, se reúnen en un proceso único, por existir conexidad.

El caso típico se da cuando las partes discuten su derecho posesorio sobre un determinado inmueble. El tercero interviene interponiendo su derecho de propiedad que excluye en segundo plano la discusión entre las partes para el momento posterior a la determinación de la pretensión del tercero principal o ad excludendum.

Se dictará un pronunciamiento único respecto de las tres relaciones.

Provocada o coactiva: se deriva de la citación que realiza el tribunal a este tercero a los fines de que integre la relación procesal adquiriendo la calidad de parte. Esta citación puede ser efectuada, conforme las legislaciones procesales, de oficio o a petición de parte, vinculando al tercero como consecuencia de dicha citación a la relación procesal originaria. La sentencia que se dicte lo vinculará con los efectos del caso juzgado.

Diferencia entre Litisconsorcio y acumulación

La diferencia entre estos dos modelos del derecho procesal civil es que Litisconsorcio es la especie y la acumulación es el género, ya que se enfoca en la parte general englobando en un todo las pretensiones de las partes, sin embargo el litisconsorcio se enfoca en un ámbito más especial.

ACUMULACION:

- ✓ **Objetiva:** Cuando existen más de dos pretensiones.

Se sub divide en:

- **Originaria:** subordinada, alternativa y Accesoría
- **Sucesiva.**

- ✓ **Subjetiva:** Cuando en un proceso intervienen dos o más personas como demandantes o como demandados.

Se sub divide en:

- **Originaria**
- **Sucesiva**

LITISCONSORCIO:

Denota la presencia de varias personas en el proceso, unidas en determinada situación.

Se dividen en:

- **Voluntario, Facultativo**
- **Necesario**

Litis Consorcio en el Proceso Sumarísimo

Son competentes para dirigir los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2, 3, 5 y 6 del Artículo 546, exclusivamente los Jueces Civiles.

- Alimentos.
- Separación convencional y divorcio ulterior.
- Interdicción.
- Desalojo.
- Interdictos.
- Los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo.
- Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal; y los demás que la ley señale.

Está Relacionado con la Intervención de Terceros Pues es de apreciarse que en una y otra teoría el requisito indispensable para que éstas operen es la presencia de dos o más sujetos de derechos ocupando la posición de parte demandante o demandada o de ambas, por tal razón fue imprescindible desarrollar la figura del litisconsorcio, en tanto que en éste siempre se vislumbra la presencia de más de un sujeto de derechos ocupando una o ambas partes procesales, y a su vez determinar, de acuerdo a su concepción y estructura, cuál de ellas es congruente con esta institución procesal.

Pero también es de apreciarse que del primer elemento primario, nos referimos a la relación jurídica sustantiva controvertida indivisible, nacen otros elementos que también son importantes en la medida de los tres elementos inicialmente mencionados, y son: La legitimación ad causam, la unidad de pretensión, de pronunciamiento y la comunidad de efectos de una resolución judicial como consecuencia de la unidad de pronunciamiento; tal como se verá a continuación.

LITISCONSOCIO NECESARIO IMPROPIO

Es una de las clasificaciones del litisconsorcio necesario, pues existe el litisconsorcio propiamente necesario e impropriamente necesario. Este último es integrado por la existencia que surge en el proceso de la relación material que es objeto de este: la relación material es única, pero en cuanto a la titularidad, no, ya que esta titularidad es en varias personas, y el tratamiento que se le dé sólo puede ser eficaz si están todos presentes, o por lo menos citados a él.

Por otra parte, Giuseppe Chiovenda, subdivide el litisconsorcio facultativo en propio e impropio, clasificándolos de acuerdo al vínculo que los une: por conexidad o afinidad. Un caso típico de Litisconsorcio facultativo propio o por conexidad entre la relación sustantiva o material que va a dar origen al proceso vendría a ser una demanda por alimentos, la progenitora de dos menores de edad va a accionar contra su cónyuge y padre de los niños, reclamando su propio derecho y además ejerciendo la representación de los dos hijos, pretendiendo en el proceso se le otorgue una pensión alimenticia mensual a ella y para cada uno de sus menores hijos. En este caso son tres los litisconsortes activos y cada uno tiene su propia pretensión, por lo que el demandado deberá de contestar cada una de las pretensiones en forma independiente, consecuentemente el órgano jurisdiccional deberá de pronunciarse también por cada una de las pretensiones amparándolas o desamparándolas.⁴

Un caso en el cual se presenta el litisconsorcio facultativo impropio o por afinidad, está contenido en el Art. 104º de nuestro Código Procesal Civil vigente, que enuncia el aseguramiento de la pretensión futura, abriendo la posibilidad que en un mismo proceso el demandado pueda hacer valer su derecho a repetir contra un tercero.

DEFINICIÓN:

Es impropio cuando exista una conexidad entre las pretensiones de orden instrumental, o afinidad, o cierta dependencia entre las mismas, como el caso de los acreedores que se reúnen para demandar ejecutivamente al mismo deudor, a-poyándose en títulos ejecutivos bien distintos.⁵

⁴CHIOVENDA, Giuseppe citado por el Dr. MONTOYA PIZARRO, José Alberto ,profesor de la USMP en los cursos de Teoría General del Proceso , cuya obra se denomina SOBRE ELLITISCONSORCIO EN NUESTRO ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL, p.5 en google académico.

⁵En términos sencillos, se colige que el litisconsorcio facultativo es propio cuando las pretensiones de los litisconsortes poseen un mismo común denominador, es decir, hay una conexidad material. No hay dependencia ni afinidad recaerse en títulos diferentes. los litisconsortes se sienten adheridos al untarse por una sola causa, o título (coligados ante una

Litisconsorcio Cuasinecesario

También llamado litisconsorcio impropio necesario, considerado como una figura intermedia entre el litisconsorcio necesario y el voluntario, por esta razón se le denomina litisconsorcio cuasinecesario, esto atendiendo la presencia de los sujetos en el proceso. A lo que nos conlleva a cuestionar si en realidad ¿En el proceso real existe? Dado que no todos comparten tal existencia, y opinando que su creación es artificial, conduciendo así, la posibilidad de que las personas con intereses intervengan en el proceso a fin de defender su propio derecho.

Nuestro ordenamiento procesal no ha regulado expresamente esta modalidad, pero se encuentra una afinidad a esta figura en el art.98 del C.P.C.

Por otra parte, entre el litisconsorcio y el facultativo, se admite la existencia de un tipo intermedio. Este tipo de litisconsorcio depende más de los tratamientos normativos que de la propia naturaleza de las relaciones jurídicas materiales.⁶

Por lo tanto, no exige a que todas las personas demanden o caso contrario, sean demandadas en forma conjunta, de no cumplirse tal expresión, necesariamente debe ser integrado al litis.

En consecuencia, según el menor o mayor grado de conexión entre las pretensiones subjetivamente acumuladas, se distingue entre un litisconsorcio propio y un litisconsorcio impropio. Existiendo en el primero ciertos elementos de identidad entre las pretensiones, mientras que en el segundo sólo existe entre ellas una cierta homogeneidad.

De tal forma que, la diferencia del litisconsorcio facultativo propio, "el más tenue vínculo de conexión impropia o de mera afinidad (identidad, aunque parcial de cuestiones prejudiciales) no puede dar lugar a desplazamiento de competencia, y cuando las varias causas no puedan ser propuestas juntas, si su reunión importa desplazamiento de competencia, ni el demandado tiene derecho que las

misma conexidad de relación sustancial), aspecto que no sucede en el impropio. Contrariamente, el litisconsorcio facultativo impropio los litisconsortes no se adhieren por una misma conexidad material, sino por una afinidad o dependencia, dado que la conexidad material de las pretensiones, al existir la intervención de personas integradas en una parte recaen en títulos distintos, se colige que no hay comunidad de suerte por lo contrario suertes distintas (heterogeneas).

⁶ FAIREGUÉN, Sobre el litisconsorcio en el proceso civil en *"Estudio del derecho procesal civil"* p.143.

varias causas, donde hubieran estado separadamente propuestas, vengán reunidas"⁷. En el mismo sentido Lugo nos dice que pueden "ser reunidas varias causas también cuando no sean conexas, sólo si dependen de idénticas cuestiones. El litisconsorcio en este caso se dice impropio y no puede dar lugar a desplazamiento de la competencia"⁸, quedando claro que, este último "si bien puede llevar al simultaneus processus, no puede jamás comportar derogación a la competencia en algún modo. En efecto solo la conexión propia, es decir, la identidad también parcial de objeto (petitum) o título (causa petendi) puede comportar derogación a la competencia por valor o territorio"⁹.

Finalmente "el litisconsorcio facultativo impropio no puede tener lugar en menoscabo de las normales reglas de competencia. La razón de la economía de los juicios y la ventaja de poder decidir una sola vez un punto de hecho o de derecho común a varias causas no son tan parecidas para deber por esto sacrificar aquella libertad de conducta, que poseen todos los litigantes y a los cuales el litisconsorcio importa siempre, por su naturaleza, alguna limitación"¹⁰

Litisconsorte necesario:

Se entiende cuando es indispensable la persona en el proceso de todos los sujetos a los cuales es común determinada relación a acto jurídico y que por dicha situación es inevitable resolver de manera uniforme. Hay pluralidad de sujetos, ya sea en la parte demandante o demandada e incluso puede ser en ambas. Tiene la característica de presentar una pluralidad de partes activas o pasivas que poseen la calidad de imprescindibles en el proceso. Algunos señalan al litisconsorcio necesario como un tipo de proceso único con pluralidad de partes, presentándose la figura en que varios sujetos en calidad de actores o demandados solicitan al órgano jurisdiccional el pronunciamiento de una sentencia lógica y jurídicamente única.

El art. 93 del Código Procesal Civil vigente dice lo siguiente sobre el litis consorte necesario: "Cuando la decisión a recaer afecta de manera uniforme a todos los

⁷Zanzucchi, vol. 1, op. cit., pág. 295.

⁸ Lugo, op. cit., pág. 83.

⁹ De Petris, op. cit., pág. 22; en el mismo sentido Jaeger, op. cit., pág. 154; en contra del término Simultaneus Processus, utilizado por estos autores Montero Aroca, Acumulación de..., op. cit., pág. 416.

¹⁰Zanzucchi, op. cit., pág. 282.

Litis consortes, solo será expedida válidamente si todos comparecen o son emplazados, según se trate de litisconsorcio activo o pasivo, salvo a disposición legal en contrario”.

¿Qué pasa si existiendo litisconsorcio necesario este no se integra al momento de presentar una demanda? – Ya sea litisconsorcio necesario activo o pasivo, cuando este no se integra en la demanda, en el auto admisorio se debe integrar el contradictorio por ende se debe dar un traslado para ello.

El litisconsorcio necesario puede ser activo, pasivo o mixto.

Litisconsorte necesario pasivo:

Se da cuando la relación o acto jurídico concierne a los demandados; por ende, la demanda debe dirigirse contra ellos. También consiste en que ciertas oportunidades, es necesario demandar a todas las personas inmersas en una relación jurídico procesal, cuando tal necesidad se basa en la indivisibilidad de la acción, porque en estos casos, la sentencia que recaiga en el proceso, debe ser una para todas las partes, ya que no es susceptible de parcialidades. La acción es divisible, tanto es así, que del mérito de las pruebas del proceso la sentencia definitiva podría ser absolutoria para un demandado y condenatoria para otro de los que están en esa misma calidad dentro del litisconsorcio.

Se puede decir que se puede demandar a cualquiera, cualquiera fuera su dosis de razón y tal demanda generará necesariamente un proceso.

LA INCORPORACIÓN AL PROCESO DEL LITIS CONSORTE NECESARIO PASIVO

La incorporación al proceso del litisconsorte necesario pasivo no puede suponer que se vuelvan a realizar todos los actos procesales con posterioridad a su incorporación si se tiene en cuenta que la incorporación supone la continuación del proceso en la etapa que este se encuentre. En ese sentido, si su co-demandado consintió, antes de la incorporación del litisconsorte, la prorrogación tacita de competencia, este no puede deducir la excepción de incompetencia. Si antes de su incorporación se ha realizado el saneamiento procesal y actuado la audiencia de Conciliación y Pruebas, solo cabe ordenar una audiencia complementaria de pruebas que ofrezca sin que esto signifique que se está limitando su derecho al contradictorio. La integración del litisconsorte pasivo,

generalmente, se da cuando ya inició el proceso y, posiblemente, ya se realizaron varios actos procesales. Ante esta situación, se presenta la interrogante ineludible de cuáles son los efectos que se producen por la integración del litisconsorte a un proceso ya iniciado y, en el caso en particular, si es factible que el litisconsorte entrante reviva las etapas que se realizaron.

Se debe recordar que la falta de motivación constituye un supuesto de violación al debido proceso que no es otra cosa que el conjunto de elementos que determinan la validez y legitimidad del proceso, mediante el que nos permiten asegurar que el proceso como instrumento sirve adecuadamente para su objetivo y finalidad, la realización del derecho.

Litisconsorcio

Efecto procesal en el Litisconsorcio necesario

Las notificaciones son también individuales para los litisconsortes. En el litisconsorcio necesario, sus componentes se consideran como “parte” sin autonomía, con representación recíproca, y sometidos a las mismas consecuencias procesales”

En este tipo de litisconsorcio, al existir una relación sustancial única para todos los litisconsortes en el proceso, el litisconsorcio viene exigido por la ley material de tal modo que la pretensión no puede ser válidamente propuesto, sino por ley material, de tal modo que la pretensión no puede ser propuesto, sino por varios sujetos o frente ellos.

El litisconsorcio necesario se produce siempre que por la naturaleza de la relación jurídica material que en el proceso se actúa, los litigantes unidos, que a todos afecte la resolución, que en él pueda efectuarse.

En otras palabras: la figura del litisconsorcio necesario surge cuando la relación procesal, sobre la cual debe pronunciarse el juez, está integrado por una pluralidad de sujetos, bien sea activos o pasivos, en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que se presenta como única e indivisible fuente al conjunto de tales sujetos.

Así dada la naturaleza de la resolución jurídica sustancial, los sujetos que utilizan bajo la condición de parte demandante o demandada están unidos de modo tal, que a todos les afectara el sentido de la resolución a dictarse.

Permite la integración de varias personas en la posición de una sola parte, requiriéndose que todos los sujetos de la relación jurídica material subyacente al proceso .Su participación implica que los sujetos integren una sola parte actúen unidos, por la que

peticiones que realice un litisconsorcio con independencia de los otros, incluyendo los recursos interpuestos, favorecerán a toda la parte y no de forma exclusiva a la persona que realice la actuación correspondiente.

Por lo tanto, el litisconsorcio por antonomasia, ya que la idea es no de una posible reunión de sujetos, sino de la exigencia de convocar a todos los interesados en el mismo fallo, por la eficacia que para ellos tiene la respuesta en un solo proceso. (...) Implica la existencia de una sola pretensión con pluralidad de sujetos eventualmente legitimados, y de que, por lo tanto, la sentencia definitiva de tener un contenido único para todos los litisconsortes (.....).

Efecto procesal en voluntario

El litisconsorcio facultativo o simple es voluntario por que la plurisubjetividad, surge como consecuencia de la voluntad o toma de decisión de una de las partes demandantes. Un sector de la doctrina procesal concibe que se dará cuando la pluralidad de sujetos obedece a criterios de ocasionalidad a economía; y por ende, surge por voluntad, y en modo alguno por una exigencia legal.

Parafraseando a Elvito Rodríguez Domínguez: el litisconsorcio es facultativo cuando nace de las voluntades de los litisconsortes. Por eso el artículo 94 del Código Procesal Civil los considera como litigantes independientes y por lo tanto los actos que practican no perjudican ni benefician a los demás.

En la legislación comparada, esta clase o división del litisconsorcio, puede configurarse como el derecho de varios sujetos para demandar o para llamar a varios demandados a un mismo proceso, esta figura no viene impuesta por la ley, sino por el contrario lo permite siempre que las acciones nazcan de un mismo título o se funden en una misma causa o a pedir (LEC. Art.156).

Esta clase de litisconsorcio se caracteriza por el solo hecho de responder a La libre y espontánea voluntad de las partes que intervienen en el proceso ya que no está impuesta por la ley, ni por la naturaleza de la situación controvertida. Si bien la constitución del proceso que a merced, ello no refiere a actores y demandados, sino a la libre voluntad de los actores en cuanto solo estos son los que voluntariamente pueden unirse para actuar conjuntamente a demandar a varias personas al mismo tiempo.

Consecuentemente el órgano jurisdiccional deberá de pronunciarse también por cada una de las pretensiones amparándolas o desamparándolas.

La sentencia es formalmente única y omnicompreensiva en el sentido de que en ella estudia todas las pretensiones incoadas por los distintos litisconsortes, lo mismo las excepciones que haya que resolver.

Lo anterior no significa, de ninguna manera, que la sentencia sea idéntica para los distintos litisconsortes; ya que en principio puede ser distinta, no solo cuanto a las sumas que distintos resultados.

El litisconsorcio simple o facultativo hace referencia a la participación en el proceso de partes plurales en situaciones de identidad subjetiva parcial, que se presentan como actores o como opositores y que cuentan con total autonomía para actuar. En este evento se confronta de relaciones de derecho sustancia distintas, que reclaman de su definición en una sentencia que puede ser contenido diferente frente a los litisconsortes que se integran y que no se encuentran en una relación jurídica material. El litisconsorcio puede ser propio e impropio.

Litisconsorcio facultativo propio.

Es propio cuando las pretensiones que vinculan a los litisconsortes se encuentran ligadas por el objeto o por la causa o título (conexidad material), como el caso de responsabilidad civil extracontractual cuando varias víctimas en un mismo accidente transito pretensiosa en contra del sujeto que causa el daño.

La intervención de terceros en el proceso de amparo

Los terceros pueden intervenir en el proceso según su interés, sin tener calidad de demandante o demandado y ejercer las garantías procesales que integran el derecho de tutela procesal efectiva, y del derecho a la defensa, pueden presentar también alegatos y proponer pruebas dentro de los momentos procesales correspondientes, de acuerdo a las formas que se hayan establecido en cada proceso, en la medida que la sentencia no lo afecte directa o indirectamente.

Respecto a la intervención de terceros en el proceso de amparo lo encontramos en el Código Procesal Constitucional en los artículos 43º y 54º.

El artículo 43º señala lo siguiente “Cuando de la demanda apareciera la necesidad de comprender a terceros que no han sido emplazados, el juez podrá integrar la relación procesal emplazando a otras personas, si de la demanda o de la contestación aparece evidente que la decisión a recaer en el proceso los va a afectar”. Éste regula la intervención del litisconsorte necesario.

El artículo 54º del Código Procesal Constitucional dispone textualmente: “Quien tuviese interés jurídicamente relevante en el resultado de un proceso, puede apersonarse solicitando ser declarado litisconsorte facultativo. Si el juez admite su incorporación ordenará se le notifique la demanda. Si el proceso estuviera en segundo grado, la solicitud será dirigida al juez superior. El litisconsorte facultativo ingresa al proceso en el estado en que este se encuentre.

La resolución que concede o deniega la intervención litisconsorcial es inimpugnable”.

El Tribunal Constitucional nos dice que si el amparo de la legislación anterior, la omisión de emplazamientos a terceros con interés legítimo constituye un supuesto de nulidad ya que se supone que afecta el derecho a la defensa y al debido proceso. También señala con carácter de precedente vinculante, que el tercero que ha sido excluido en el proceso de amparo está legitimado para interponer un nuevo amparo contra la primera sentencia denegatoria de segundo grado (amparo contra amparo).

Para que ocurra esto existen dos supuestos específicos:

- a. Si no fue admitido pese a contar con los presupuestos procesales requeridos.
- b. Por desconocimiento, es decir por no habersele notificado como litisconsorte necesario.

Se tiene en cuenta la incorporación de terceros con interés legítimo al proceso de amparo tenga especial importancia como uno de los elementos fundamentales del debido proceso, ya que el tercero afectado con una sentencia de amparo pese a no haber sido parte no puede sufrir las consecuencias negativas de la sentencia.

Es válido que el Estado imponga una medida de consecuencia jurídica en relación con alguno de los terceros, al no existir esto se podría hablar de una inconstitucionalidad.

Si a alguno de quienes deben ser llamados se elimina la intervención o se le recorta solo le quedaría acatar y ejecutar lo que fue resuelto sin su intervención.

Al no producirse la intervención de terceros con interés legítimo, la fuerza de la cosa juzgada no puede producirse, de lo contrario se iría en contra de la verdad procesal ya que el tercero no tenía conocimiento de la existencia del proceso de amparo y así no ejercer su derecho a la defensa.

La falta de intervención de terceros produce la nulidad de todo lo actuado, también la iniciación de un nuevo proceso de amparo, se tienen que cumplir estos requisitos:

- a) El tercero no incorporado al proceso tenga un derecho subjetivo o interés legítimo que pueda verse afectado por la resolución que se adopte.
- b) El tercero interesado puede ser identificado a partir de los datos que obren en el expediente.

INTERVENCION DE TERCEROS

Muchas veces en la actualidad se han producido situaciones complejas, por lo que han llevado al legislador regular la posibilidad de admitir el ingreso de un tercero al proceso, esto viene hacer, una persona distinta al demandante y al demandado.

El ingreso de un tercero en el proceso se llama intervención de terceros, sin embargo no cualquier persona puede ser interviniente en un proceso, sino que para ello no debe de ser titular de la relación material que origina el conflicto de intereses, materia del proceso, pero tiene un interés propio y jurídicamente relevante para participar de él.

Tal intervención no es homogénea, sino se hace de distintas maneras, ello dependerá de las facultades que tengan los intervinientes, lo cual responde al grado de interés e involucramiento respecto al grado de interés e involucramiento respecto de la relación jurídica sustantivas. Estas son las variaciones que determinan las diferentes clases de intervención que se encuentran en el Código Civil.

INTERVENCION COADYUVANTE

La intervención coadyuvante o adhesiva, a diferencia de lo que sucede en los otros tipos de intervención, el tercero pretende incorporarse al proceso para colaborar con una de las partes en litigio, no para defender un derecho propio que se esté discutiendo en el proceso, sino para salvaguardar un interés propio.

Tiene la calidad de accesoria o secundaria, puesto que con ella no se presenta pretensión alguna propia del interviniente, sino que se limita a someter razones de alguna de las partes contra la otra, ayudándole a sostener su derecho en juicio.

El interés del coadyuvante debe ser actual y no futuro.

Como se puede apreciar en el artículo 97 del código civil peruano, que regula la intervención coadyuvante o adhesiva, autoriza la intervención del tercero en el proceso cuando tenga con la parte ayudada una relación jurídica a la que, si bien no es extenderán los efectos de la sentencia que se dicte en el proceso, si se verá afectada desfavorablemente si la parte ayudada en vencida.

Respecto de la oportunidad en que puede admitir la intervención coadyuvante, el código Procesal Civil en el segundo párrafo del artículo 97 dispone que pueda suceder incluso durante el trámite en segunda instancia. Debemos entender que cuando la norma expresa "durante el trámite" significa que la intervención podrá ser admitida hasta antes que se dicte sentencia en segunda instancia.¹¹

¹¹DEVIS ECHANDÍA, Hemando, Compendio de Derecho procesal civil, Editorial ABC, Bogotá, 1985., pág. 353.

INTERVENCION LITISCONSORCIAL

Es aquella en la que un tercero va a intervenir en un proceso para defender derechos propio que se discuten en el proceso, y que son similares, puede que sea en todo o en parte, a los afirmados por una de la partes en litigio.

La intervención litisconsorcial o litisconsorcio sucesivo, la pretensión del interviniente es propia, pero jurídicamente conexa y paralela con la de la parte consorcial, por emanar de la misma.

La condición para la intervención litisconsorcial, además que los efectos de la sentencia puedan extender al interviniente, es que este hubiera podido ser parte originaria, es decir, que podría haber formulado la demanda o haber sido demandado, en su caso.

De acuerdo a la naturaleza de la intervención litisconsorcial, Serra Domínguez¹² obtiene las siguientes conclusiones:

- a) Los actos realizados con pleno éxito por una de las partes aprovecha a la otra. El litisconsorte diligente aprovecha al litisconsorte negligente.
- b) Como consecuencia de lo anterior, cualquier acto realizado por uno de los litisconsortes dentro del plazo, aprovecha a los que no lo han verificado, y pueden adherirse con posterioridad.
- c) Cuando el primer litisconsorte retira la demanda o desiste de la apelación, el interviniente litisconsorcial continuará con el proceso.
- d) Los actos realizados por uno de los litisconsortes no pueden perjudicar a los demás.

INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

Como ya se ha visto anteriormente, si bien dentro de la relación jurídica material el interviniente ha tenido por lo menos, en mayor o menos medida, algún grado de interés. Es aquí donde esta clase de intervención se caracteriza puesto que, si bien la estructura básica del proceso se tiene en cuenta que habrá solamente dos partes en el proceso, es aquí donde esta clase de intervención va a romper con aquella estructura básica.

Es ahí donde el interviniente va tener un total y profundo desinterés sobre alguna de las posiciones que tiene sobre alguna de las partes. Cabe señalar

¹² SERRA DOMÍNGUEZ, Manuel, Estudios de Derecho procesal civil, Ediciones Ariel, Barcelona, 1969., pág. 240.

que esta intervención para que se materialice dentro del proceso tiene que ocurrir hasta antes de la sentencia de primera instancia como así lo manda el código procesal civil peruano.

Un gran sector de la doctrina ha generado a raíz de esta intervención que éste no es un caso de intervención de terceros, dado que en este caso la persona que se incorpora al proceso es, en estricto, una parte.

Es de ahí que este será un caso "sui generis" puesto que aquí ya no se puede concebir lo que se tiene de antaño como "estructura básica del proceso" ya que este interviniente viene a ser otra parte que se incorpora en el proceso y con la cual, como a ingresado al proceso este tendrá una pretensión distinta a la de las otras partes. Pero en tanto que esta intervención no ira a suspender el proceso, solamente suspenderá la expedición de la sentencia.

Según lo que nos dice el profesor Chiovenda al respecto: "El interviniente se encuentra ante una relación jurídica procesal constituida entre el actor y el demandado (causa principal)"; objeto de la cual es la definición de la litis en sentido favorable al uno o al otro; él tiende a impedir la decisión favorable al uno al otro, objeto de la relación procesal ya constituida; como ésta es una, la intervención se dirige contra las dos partes en la causa principal, como litisconsortes necesarios. La particularidad de este caso de litisconsorcio necesario está en que el interviniente influye sobre una relación jurídica (procesal) pendiente entre otros".

INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD

Podemos conceptuar a la Intervención Excluyente de Propiedad (IEP) como aquel procedimiento a través del cual un tercero afectado por una medida de embargo, interviene en un procedimiento a través del cual un tercero afectado por una medida de embargo, interviene en el procedimiento de cobranza coactiva con la finalidad de impedir que dicha medida afecte su derecho de propiedad por ser ajeno a la deuda tributaria que la motiva.

En ese sentido, nuestro ordenamiento jurídico reconoce al "tercerista" como una persona natural o jurídica que no es parte del procedimiento principal de Cobranza Coactiva, la cual invoca a su favor un derecho de propiedad respecto

al bien o bienes encargados por la SUNAT. Es así que, la pretensión principal de la IEP es evitar la afectación del derecho de propiedad del “tercerista”. Para tal efecto, el tercero deberá acreditar fehacientemente la propiedad del bien afectado por una medida cautelar.

Sobre el particular, el artículo 120° del Código Tributario establece que “el tercero que sea propietario de bienes embargados podrá interponer Intervención Excluyente de Propiedad ante el Ejecutor Coactivo en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien”, señalando además que dicha medida solo será admitida si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que a juicio de la Administración Tributaria, acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.

Dentro de un proceso de Cobranza Coactiva el Ejecutor Coactivo, que es el Director de dicho proceso, puede tomar diversas medidas de fuerza que pretenden asegurar la recaudación de la deuda tributaria, entre las cuales están los embargos con sus diversas modalidades.

Una de las formas más utilizadas por el Ejecutor Coactivo, es el embargo en forma de extracción de bienes, el cual implica el retiro de los bienes del domicilio del deudor; para posteriormente realizar la venta de los mismos y así poder recuperar el ingreso suficiente para la cancelación de la deuda tributaria.

Tratándose de bienes muebles, la Resolución Tributaria Fiscal N° 12214-4-2007 publicada el 10-01-08, estableció el criterio de observancia obligatoria según el cual “en el caso de bienes muebles, embargados antes de su entrega al comprador, no debe considerarse perfeccionada la transferencia de propiedad con la sola emisión del comprobante de pago correspondiente sin haberse realizado su entrega real, por no haber operado la tradición de dichos bienes.

La RTF se basa en el artículo 947° del Código Civil que prescribe que la transmisión de propiedad de los bienes muebles se efectúa con la tradición, por lo que de no haberse efectuado la entrega física del bien al comprador, no se produce la transferencia de propiedad. Para fines prácticos, en el caso de bienes muebles acreditar que sí hubo entrega física luego de la venta la tradición resulta indispensable.

El problema que se presentaría futuramente es que el Ejecutor Coactivo presume la propiedad de los bienes ubicados en el domicilio del deudor tributario y los retira, cuando en muchos casos, dichos bienes no le pertenecen al deudor sino que son de terceras personas, generando perjuicio al propietario de los bienes.

De presentarse este supuesto, el titular de los bienes que fueron embargados y que no le pertenecen al deudor, tiene la posibilidad de recuperar dichos bienes, interponiendo para ello la denominada Tercería Excluyente de dominio, siempre que demuestre la propiedad de los bienes hasta antes del remate de los mismos. El presente informe pretende analizar los supuestos en los cuales se debe y puede presentar la Tercería Excluyente de dominio. (MARIO ALVA MATEUCCI)

INFORME PUBLICADO POR LA SUNAT SOBRE TERCERÍA EXCLUYENTE DE PROPIEDAD

INFORME Nº 004-2007-SUNAT/2B0000 (09/01/2007)

1. Ningún órgano de la Administración Tributaria ni el Ejecutor Coactivo tienen competencia para pronunciarse sobre la intervención de derecho preferente y por eso mismo, sobre el mejor derecho de naturaleza hipotecaria sobre el bien embargado en el Procedimiento de Cobranza Coactiva realizado por la SUNAT, derecho que debe llevarse a cabo en la vía judicial.
Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la LPAG debería emitirse respuesta escrita en relación con la antes señalada comunicación, hacer de conocimiento del tercero lo señalado anteriormente.
2. Una vez realizado el remate y adjudicado el bien embargado en el Procedimiento de Cobranza Coactiva realizado por la SUNAT, sin la existencia de un mandato judicial que reconozca el derecho preferente de pago de un tercero en relación con la acreencia tributaria, procede que el Ejecutor Coactivo disponga que con el producto del remate se impute el pago de esta última.

Iniciación del Procedimiento de Cobranza Coactiva: Los embargos y sus modalidades

El procedimiento de Cobranza Coactiva se inicia con la emisión y correspondiente notificación al deudor tributario de un documento conocido como *Resolución de Ejecución Coactiva (REC)*, la cual contiene un mandato de cumplimiento de la deuda exigible coactivamente.

Dicho mandato obliga al deudor a pagar la deuda a su cargo dentro de un plazo de siete días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de su notificación, bajo apercibimiento de dictarse posteriormente una medida cautelar (La elección de la medida cautelar dependerá de cada caso concreto y será determinada por el Ejecutor Coactivo procurando siempre velar por los intereses de la Administración Tributaria a efectos que la deuda pueda ser recuperada en el menor tiempo posible) o de iniciarse su ejecución forzada hasta lograr el pago de la deuda.

En el caso que haya vencido el plazo de siete días hábiles y el deudor no procedió al pago respectivo de la deuda notificada, el Ejecutor Coactivo (quien es el director del proceso) tiene facultades para poder dictar medidas cautelares que permitan asegurar en la forma más adecuada el pago de la deuda tributaria que es materia de cobranza.

De una u otra forma la medida cautelar más conocida es el embargo, no obstante, en la segunda parte del artículo 642º del Código Procesal Civil, señala que el embargo consiste en la afectación jurídica de un bien o derecho del presunto obligado, aunque se encuentre en posesión de un tercero, con las reservas que señala la ley. De esta manera, en el artículo 118º del Código Tributario (el equivalente en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada por la Ley N° 26979, será el artículo 33º. Esta norma es de aplicación para la cobranza de las obligaciones a cargo de los gobiernos Locales y otras administraciones tributarias distintas a la SUNAT), se precisa las formas de embargo que puede trabar el ejecutor coactivo, las cuales son:

a. En forma de intervención

1. En información.
2. En recaudación.

3. En administración de bienes.

b. En forma de depósito, con o sin extracción de bienes.

c. En forma de inscripción.

d. En forma de retención.

Cabe precisar que a través de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT.

Dicha norma determina la aplicación de reglas del proceso de cobranza coactiva en cumplimiento de lo señalado en el artículo 114° del Código Tributario, el cual determina que la SUNAT aprobará mediante Resolución de Superintendencia la norma que reglamente el Procedimiento de cobranza coactiva respecto de los tributos que administra o recauda.

Instituto de Investigación El Pacífico, I. Procedimientos Tributarios, Segunda Quincena – Octubre 2004, p . 22.

Alva Matteucci, Juan Mario, El Embargo de bienes de terceros: ¿Cuándo procede interponer la tercería Excluyente de Dominio?

Raggio Villanueva, Julio, Código Tributario – Tercería de Propiedad – Bienes embargados antes de su entrega, 25 de junio de 2013.

DENUNCIA CIVIL

Según el artículo 102 del código procesal civil la intervención de terceros puede ser solicitada por la parte y el juez originando la Denuncia Civil, es un típico caso de intervención obligada. En esta también se puede hacer efectiva el principio de economía procesal, solo si procede la relación de litis entre el denunciante y el denunciado, esta se puede resolver en el mismo proceso así es menos costoso el proceso para el estado y para las partes. Lo que se busca con la Denuncia Civil es integrar al proceso a un tercero que no ha sido demandado, que pueda resultar afectado y mayormente es el perjudicado con el proceso. El magistrado es el que decide el momento de dicha intervención y solo este decide si es que sigue en el proceso. Habiendo ingresado al proceso este asumirá las obligaciones y responsabilidades que traigan este Derecho en litis para que entablen un vínculo procesal con el demandante más no con el denunciante que puede conservar su condición de demandado o ser excluido del proceso.

En el artículo 103 del código procesal civil nos habla en parte del litis denunciatio que abarca los requisitos y trámites que se debe cumplir cuando se procede el litisconsorcio de un tercero a un proceso.

Llamamiento posesorio

Se presenta en procesos que contienen pretensiones posesorias. Es posible que un bien no se encuentre con el poseedor legítimo, sino con aquel que se denomina servidor de la posesión o poseedor mediato. Si se emplaza en un proceso a este último, no se estaría reflejando la relación jurídica sustantiva en la relación jurídica procesal; para evitar que se declare nulo el proceso por emplazar a persona distinta del poseedor, el servidor de la posesión tiene el deber de denunciar al verdadero poseedor; con ello se le concede el derecho de separarse del proceso, siempre que el denunciado reconozca su calidad de poseedor. Si el denunciado no se apersona, o niega el proceso continuará con el denunciante, pero surtirá efectos contra ambos.

- Supongamos que Debora dirige una demanda de desalojo contra Gabriela, que no es la persona que verdaderamente está en posesión del bien cuya restitución reclama, siendo simplemente un tenedor del inmueble en nombre de otro. En este caso Gabriela, al contestar la demanda, debe expresar su verdadera situación, indicando el nombre y domicilio real del verdadero poseedor. Esto importa una denuncia civil especial que dará lugar a que el proceso se suspenda hasta el momento del emplazamiento del denunciado. Aquí se pueden presentar dos situaciones:

1) Si el denunciado comparece y reconoce su condición de poseedor, será emplazado con la demanda con las formalidades de ley y reemplazará al demandado originario, quien será apartado del proceso.

2) Si por el contrario el denunciado no comparece al proceso, o haciéndolo niega ser poseedor, el proceso seguirá en curso contra ambos, esto es, contra el demandado originario y contra el denunciado en su condición de litisconsorte, a quien necesariamente se le debe notificar con la demanda con las formalidades de Ley, caso en el cual la sentencia, si ampara la demanda, afectará a los dos, si las pruebas lo ameritan.

El Código Procesal Civil regula el llamamiento posesorio en la forma expuesta, con la atingencia de que en caso de silencio u omisión del demandado, éste será conminado a indicar el domicilio del verdadero poseedor bajo apercibimiento de ser condenado en el mismo proceso a pagar una indemnización por los daños y perjuicios que su silencio cause al demandante.

Esta figura procesal del llamamiento posesorio tiene relación con la legitimidad para obrar del demandado, que constituye una de las condiciones para un adecuado pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, pues con ella se evitará que el proceso se siga contra una persona que realmente no debe ser demandada, dando lugar a un proceso inútil. Por ello es viable también que el emplazado, que es demandado atribuyéndosele una condición que realmente no tiene (aducir que es poseedor sin serlo realmente), deduzca perfectamente la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado, la que si se ampara

conducirá a la suspensión del proceso y, eventualmente, a la nulidad de lo actuado y conclusión del mismo.

Esta figura se da en los procesos que contienen pretensiones posesorias. Se le llama también *laudatio* o *nominatio auctoris*. Como se sabe, las demandas posesorias, con independencia de la existencia de un domicilio distinto del emplazado, deben dirigirse a la dirección domiciliaria del bien materia de conflicto. Sin embargo, es posible que en el bien no se encuentre el poseedor denominársele “servidor de la posesión” o poseedor mediato. Lo expresado significa que la relación jurídica sustantiva al emplazarse a persona distinta del poseedor, por lo que todo lo que se actué bien podría declararse nulo. Para evitar esta situación, el allanamiento posesorio le impone al servidor de la posesión el deber de “denunciar” al verdadero poseedor y con ello, le concede también el derecho de separarse del proceso, siempre que el denunciado reconozca su calidad de poseedor. Por esa razón, el nuevo código dispone que de no hacer la denuncia, al emplazado podría condenársele al pago de los daños y perjuicios que produzca su silencio. Por cierto, si el denunciado comparece y reconoce ser el poseedor, el proceso continúa con éste, quedando el denunciante fuera del proceso. Si no se apersona o haciéndolo niega su calidad de poseedor, el proceso continuará con el denunciante pero surtirá efecto contra ambos. Es el caso de la demanda que se entiende con el guardián de la casa, por ejemplo. Esta forma especial de denuncia está regulada en el artículo 105 del código analizado.

ASEGURAMIENTO DE PRETENSIÓN FUTURA:

Este tipo de denuncia es conocido en doctrina como **llamamiento en garantía**.

Esta especie de denuncia civil existe para aquellos casos en que una de las partes, ya sea demandante o demandada, estime estar facultada para exigir de un tercero una indemnización por los daños y perjuicios derivados del proceso en que ella participa, o para repetir contra dicho tercero lo que tenga la parte que pagar en ejecución de sentencia. En tales supuestos, la parte puede solicitar el emplazamiento del tercero para que en el mismo proceso se decida acerca de la pretensión que tiene contra éste.

. Asimismo, puede percibirse con bastante claridad que lo que busca la parte a través del mecanismo comentado es que el tercero denunciado quede condenado, en el mismo proceso, al cumplimiento de su prestación en favor del denunciante.

Chiovenda se refiere a esta institución así: “en homenaje al principio de la economía de los juicios y a la conveniencia de decidir de una sola vez y de una sola manera los puntos que son comunes a la acción principal y a la acción de regresión, y hace de ella un caso de conexión del pleito” y más adelante expresa: “La acción de regresión se propone condicionalmente, para que en la hipótesis de que el que llama sucumba frente a su adversario, el llamado, no sólo se encuentre en la imposibilidad de desconocer en esta derrota el presupuesto de su responsabilidad, habiendo estado en situación de defenderse, sino sea al mismo tiempo condenado a responder de las consecuencias de tal derrota”.

Esto se encuentra normado en el artículo 104 del código procesal civil, cuya sumilla hace referencia la parte que considere tener derecho para exigir de un tercero una indemnización por el daño o perjuicio que pudiera causarle el resultado de un proceso, o derecho a repetir contra dicho tercero lo que debiera pagar en ejecución de sentencia, puede solicitar el emplazamiento del tercero con el objeto de que en el mismo proceso se resuelva además la pretensión que tuviera contra él. El llamamiento queda sujeto al trámite y efectos previstos en el Artículo 103

APRECIAMOS LOS SIGUIENTES CASOS:

- Un ingeniero conviene un contrato de obra a plazo fijo, estableciéndose una cláusula penal por cada día de mora en la entrega de la obra. Llega la fecha de la entrega y ésta no se produce, debido a que los trabajos de carpintería y metálicos que el ingeniero subcontrato, no se han concluido, a pesar que debieron entregarse 45 días antes de la fecha final de entrega de la obra. Si el caso ocurriera antes de la vigencia del Código Procesal, no habría otra alternativa que se presenten dos procesos en secuencia, es decir, que acabe el que le inician al ingeniero y, condenado éste, surge su derecho a demandar a los subcontratistas. Con el código la situación es distinta. Si bien se trata de una pretensión futura la del ingeniero contra los subcontratistas, aquél puede denunciar a éstos al ser demandado, este acto permitirá que ellos formen parte del proceso y dentro de él se tramiten simultáneamente dos pretensiones, las que podrán ser resueltas en la misma sentencia. Si bien admitimos que es la norma sustantiva la encargada de regular los casos en los que una persona debe responder por la derrota ajena, insistimos en la idea que será el juez quien decida la precedencia del pedido en atención a la relación de causa y efecto entre las razones del emplazamiento y eventual pérdida del denunciante y la responsabilidad del denunciado.
- El propietario del automóvil, demandado en un proceso por indemnización por daños causados por el vehículo, pretendiendo el emplazamiento del conductor para que en el mismo proceso se resuelva sobre la pretensión que aquél tiene contra éste. Como se aprecia, el denunciante en el aseguramiento de pretensión futura o llamado en garantía tiene la llamada «acción» de regresión o regresiva contra el denunciado, la que está condicionada a que el denunciante resulte vencido en el proceso. Para tal eventualidad, el denunciante solicita el emplazamiento del tercero, y así, si aquél es vencido, se le condenará a éste para que asuma las consecuencias de la derrota.

- Cuando una persona atropella a un transeúnte y es demandado para responder por los perjuicios, en el proceso que se adelanta en contra de la persona para que indemnice los perjuicios causados, este puede hacer el llamamiento en garantía a la aseguradora con la cual contrató un seguro de responsabilidad para que esta responda. Es necesario para que proceda el llamamiento en garantía, que exista un vínculo jurídico entre quien efectúa el llamado y la persona a quien se llama en garantía, con el llamamiento en garantía se trae una persona distinta al demandante y al demandado, para que responda de acuerdo a la relación existente entre él y quien lo llama, es decir, que es importante el vínculo para que proceda dicho llamamiento. Esta figura típica del derecho civil reviste mucha importancia pues el demandado puede librarse de los efectos adversos de la sentencia los cuales pueden recaer en manos del llamado en garantía.

Para que el tercero llamado al proceso responda por la pretensión propuesta por el solicitante éste debe hacer uso de la denuncia civil de aseguramiento de pretensión futura o llamamiento en garantía. Con este tipo de denuncia no se persigue que el denunciado reemplace a la parte denunciante, sino se busca que el tercero responda a favor del demandado de las consecuencias del proceso originario en que ha sido vencido.

Para hacer el llamamiento en garantía es necesario llevar los siguientes requisitos:

1. El vínculo que da derecho a hacer el llamamiento.

Es preciso que el llamado esté vinculado a la relación jurídica que se examina dentro del proceso o que tenga con una de las partes en disputa una relación que justifique trasladarle los efectos adversos a la sentencia.

2. La prueba del vínculo que motiva el llamamiento.

El interesado en hacer el llamamiento debe aportar la prueba del vínculo que se invoca como fundamento. La cual será considerada como prueba sumaria ya que el llamamiento se hace en la parte introductoria del proceso.

3. La forma de realizar el llamamiento.

Pudiera pensarse que la solicitud del llamamiento tenga forma de demanda, lo que exige por los menos solicitar unos pronunciamientos de condena con un contenido preciso y la afirmación categórica de los hechos jurídicamente suficientes para imponer la condena al llamado.

El momento que se tiene para hacer el llamamiento en garantía es en la etapa introductoria del proceso. La ley señala que este debe hacerse en demanda o al momento de contestarla.

Generalmente el llamado en garantía debe ser notificado personalmente, es por esta razón que proceso se debe parar durante 90 días, si pasado estos días el llamado no se notifica el juez debe ordenar la reanudación del proceso dándose la preclusión esa oportunidad para hacer el llamado. Basta decir que si el llamado no se hace en forma personal no hay lugar a suspensión del proceso.

LLAMAMIENTO EN CASO DE FRAUDE O COLUSIÓN:

La regulación de este instituto en el artículo 106 del Código Procesal otorga la facultad, exclusivamente al juez, para que en caso de presunción de fraude o colusión entre las partes llame al proceso a las personas que puedan resultar perjudicadas, a fin de que hagan valer sus derechos en él.

Alsina, citado por Augusto Ferrero, nos indica que: «La intervención ordenada por el Juez es dispuesta no por el interés de parte, como en la anterior, sino del llamado. En ésta, el Juez actúa de orden público, llamando a quien él crea puede ser afectado por su decisión».

Será la conducta de las partes la que motivará al juez para que, al momento viendo las posibles y las consecuencias del resultado de dicho proceso del tercero, llame a éste para que participe en él defendiendo su derecho. No debe confundirse este llamamiento con la facultad otorgada al juez cuando existe litisconsorcio necesario, pues cuando éste se presenta existe la necesidad ineludible de la participación del litisconsorte en el proceso, sin la cual no puede conformarse válidamente la relación jurídica procesal.

En el llamamiento por fraude o colusión la relación procesal está válidamente conformada, lo que sucede es que la conducta de las partes concordada con los eventuales efectos de la sentencia hace presumir al juez que existe colusión entre ellas o intención de cometer fraude en perjuicio de un tercero. Luego de la citación al tercero, éste intervendrá en el proceso y, en función de su grado de interés, se convertirá, creemos que en la generalidad de los casos, en un interviniente principal, ya sea excluyente o litisconsorcial. En este punto resulta de interés analizar la oportunidad del llamamiento por fraude o colusión.

De acuerdo a la norma procesal este llamamiento por parte del juez puede producirse en cualquier etapa del proceso, es decir, incluso durante el trámite en segunda instancia. Sin embargo cabe precisar que si como consecuencia del llamamiento al tercero éste tiene la posición de excluyente (entendido como pretensor, en todo o en parte del derecho discutido), no podrá resolverse su pretensión si es que su intervención se ha producido luego de la sentencia de primera instancia. Decimos esto porque, como lo hemos expuesto precedentemente, la intervención excluyente principal sólo es admisible antes de la expedición en primera instancia, fundamentalmente para respetar el principio

de instancia plural. Por lo tanto, el tercero deberá limitarse a procurar que el derecho discutido no le sea reconocido a ninguna de las partes originarias, para así, en ulterior proceso, intentar le sea reconocido a él. Por último, se le otorga al juez la facultad de suspender el proceso por un plazo no mayor a treinta días de esta forma el presupuesto material para el uso por parte del juez de este instituto, está dado por la presunción que genera en el juez la conducta de las partes durante el desarrollo del proceso. La advertencia por parte del juez de la armonía en los actos de las partes, generalmente contradictorias por naturaleza, revela en él la posibilidad que el proceso sea un “acuerdo” establecido por las partes para afectar a un tercero que no aparece en la escena procesal.

Si apareciera esta presunción en el juez, éste se encuentra facultado a citar al eventual perjudicado para que conozca el proceso y, de considerarlo conveniente, hacer valer los derechos que le pudieran corresponder.

Ferrero Costa, Augusto, «La intervención del tercero en el proceso», en Libro homenaje a Mario Alzamora Valdez, Cultural Cuzco S.A. Editores, Lima, 1988, pág. 191. Jorge Bustamante Alsina “ la teoría de la responsabilidad procesal civil .

EXTROMISION PROCESAL

La intervención de terceros es la institución en la cual una persona busca ingresar a un proceso y luego de ser legitimado, cuales son los efectos que ello va a producir. Pues bien, la extromisión, viene a ser lo contrario de la intervención, toda vez que, el tercero legitimado que fue calificado por el Juez por tener interés para ello, sale del proceso: primero, porque el interés que tuvo para ingresar ha desaparecido y segundo, porque nunca existió; consecuentemente, es innecesaria su presencia en el proceso. La intromisión de una parte es el fenómeno inverso a la intervención: es la salida de una parte del proceso. La misma se produce por efecto de un pronunciamiento del Juez, que libera o excluye a una parte de la participación ulterior en el proceso, y puede referirse tanto a una parte originaria cuanto a una parte que haya intervenido o haya sido llamado al proceso ya pendiente.

Pongamos un ejemplo de extromisión; cuando el interés jurídico relevante que tuvo el tercero para ingresar ha desaparecido ¿Se acuerdan de la intervención coadyuvante, que el tercero ingresaba para suceder al demandado, porque tenía con este relación jurídica material y por lo tanto, si el deudor pierde la única casa que posee, se quedaría sin su garantía el acreedor? Pues bien luego de su ingreso, el demandado cancela al tercero interviniendo la deuda del mismo. Entonces ya nada justifica su presencia en el proceso para ayudar al demandado, puesto que ya fue satisfecho en su crédito y por lo tanto el interés que tenía, ya desapareció. Cuando el interés jurídico relevante nunca existió. Esto se produce cuando se ha demandado al guardián en un proceso en donde se discute una pretensión posesoria, el demandado, que no es el verdadero poseedor, le indica al Juez, que él no es el poseedor del bien sino un tercero y luego de ser emplazado el verdadero poseedor, se apersona al proceso e indica al Juez que efectivamente él es el poseedor y que el demandado solo es un guardián, consecuentemente, el proceso se sigue con el verdadero poseedor y en cuanto al guardián se le excluye de la litis. La extromisión se puede hacer de oficio por el Juez o a petición de parte (Artículo 107 del Código Procesal Civil).

SUCESIÓN PROCESAL

Es cuando un sujeto implica un cambio en la relación procesal es decir ocupa el lugar de otro en el proceso. Como su nombre lo indica en ciertas circunstancias quién concurre al proceso ocupa el lugar del demandante o demandado, desapareciendo en esta última la escena procesal, se da a entender y percibir que con claridad no constituye ni es una modalidad de intervención de terceros pues participa de manera adicional coexistiendo la parte originaria mientras que en la sucesión procesal el sujeto que ingresa al proceso lo que hace es reemplazar , por qué puede confundirse con la intervención de terceros que puede suponer la presencia de una persona distinta en el proceso después de la demanda.

Esta sucesión en la relación procesal se opera cuando se produce un cambio como consecuencia de la transmisión del derecho litigioso, esta transmisión se funde en el proceso, sucediendo que cuando la persona que adquiere la condición de la parte en la relación sustancial podría serlo también procesalmente.

En el Art. 108 del código procesal civil recoge la sucesión procesal, el primero es de aquella persona que siendo parte en el proceso fallece, se suspende como consecuencia de hecho, así podrá continuar con los sucesores o de no presentarse dentro del plazo legal. Si no lo hacen continúan con el proceso con un curador.

En el segundo caso previsto del código es por la extinción o la fusión de personas jurídicas, sus sucesores en el derecho discutido comparecen y continúan el proceso.

Respecto a la tercera hipótesis es aquella de transmisión del derecho discutido por acto entre vivos en cuyo caso el adquirente sucede en el proceso al transferente al haber perdido esta legitimidad para obrar.

El último supuesto por el artículo citado es aquel en el plazo de derecho discutido vence durante el proceso en cuyo caso el sujeto que adquiere o recupera el derecho sucede en el proceso al que lo perdió.

BIBLIOGRAFÍAS

Ferrero Costa , Augusto . “ La intervención de Terceros en el proceso”

Temas de la Teoría del Proceso – Pedro Zumaeta Muñoz

Juan Monroy Gálvez Abogado, Profesor de Derecho Procesal Civil de la Universidad de Lima Partes, acumulación, litisconsorcio, intervención de terceros y sucesión procesal en el Código Procesal Civil. José Chiovenda profesor ordinario de procedimiento civil y organización judicial en la universidad de roma

Ferrero Costa, Augusto, «La intervención del tercero en el proceso», en Libro homenaje a Mario Alzamora Valdez, Cultural Cuzco S.A. Editores, Lima, 1988, pág. 191. Jorge Bustamante Alsina “ la teoría de la responsabilidad procesal civil .

Andrés Eduardo Cusi , litisconsorcio e intervención de terceros.

Instituto de Investigación El Pacífico, I. Procedimientos Tributarios, Segunda Quincena – Octubre 2004, p . 22.

Alva Matteucci, Juan Mario, El Embargo de bienes de terceros: ¿Cuándo procede interponer la tercería Excluyente de Dominio?

Raggio Villanueva, Julio, Código Tributario – Tercería de Propiedad – Bienes embargados antes de su entrega, 25 de junio de 2013.

DEVIS ECHANDÍA, Hemando, Compendio de Derecho procesal civil, Editorial ABC, Bogotá, 1985., pág. 353.

SERRA DOMÍNGUEZ, Manuel, Estudios de Derecho procesal civil, Ediciones Ariel, Barcelona, 1969., pág. 240.

Según Marianella Ledesma Narváez. Intervención de terceros en el proceso civil .Lima. Cuadernos Juris- Prudenciales/Gaceta Jurídica N.º 3, set.2001, P.4 citada por el Tribunal Constitucional (véase en el EXP. N.º 0961-2004-AA/TC.)en Lima 2/7/2004.

Palacios Lino (Derecho Procesal Civil, Tomo 3.Buenos Aires: AbeledoPerrot,Pág 207)citado por Alva Orlandini , BardelliLarigoyen y García Toma (véase en el EXP. N.º 0961-2004-AA/TC.)en Lima 2/7/2004

ENCUESTAS

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		x
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	x	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	x	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Jairo Ismael Baca

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		x
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	x	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	x	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Karin Mestanza

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X	

Nombre del encuestado: Abigail Varas Timana

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		x
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		x
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	x	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		x
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		x
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X	

Nombre del encuestado: Karla Periche Díaz

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		x
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		x
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		x
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		x
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		x

Nombre del encuestado: Sergio Cano Losano

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		x
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	x	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Jeremy Cobeñas

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	x	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	x	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	x	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado:Carla Flores Salazar

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Maryori Pachas

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Flavio Estefano Matute Quispe

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		x
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Kevin Ibañez Alfaro

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Vianca Verónica Campos Flores

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	x	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: María Karina Martínez Rivera

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X	

Nombre del encuestado: Gustavo Quiroz Vallejos

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	x	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	x	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	x	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X	

Nombre del encuestado: Jose Antonio Vera Torrejón

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	x	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	x	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	x	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X	

Nombre del encuestado: José Torrejón Burga

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Alejandra Cardona Dávila

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Valeria Micaela Roncal Bringas

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Sergio Marcelo Ruiz Sánchez

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Flavio César Pantoja del Águila

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Mauricio Vásquez Montero

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		x	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado: Josue Alonso Mora Ortega

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado: Pablo Jimenez Ostos

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado: Carlos Enrique Salazar Flores

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado Erick Daniel Sabino Vergaray

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		x	

Nombre del Encuestado: Jeremi Lemas Marcos

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado: Angel Toro Jimenez

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	x		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		x	

Nombre del Encuestado: Diego Alegre Robles

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		x	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		x	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del Encuestado: André Susanivar Aguilar

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	x		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del Encuestado: Rodrigo Fernando Ávila Ramírez

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		x	

Nombre del Encuestado: Luis Lavi Robles

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?			X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Gherman Figueroa

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Ximena *Gonzales*

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?			
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Jefferson Taquia

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?			X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Karolyn Robles

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Maria Paytan

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Luz Escalante Gálvez

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?			X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?			X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Geral Culqui

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Francheska Agüero

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?			X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Erika Malqui Obregon

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado : Kevin López

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?			
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Ivy Plasencia Verde

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Cristhian Fernández Prada

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?			X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Darío Torres Poma

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?			
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Oscar Gutierrez Sulca

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?			X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?			X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?			X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?			X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?			X

Nombre del encuestado: Bryan Licera Palomino

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Juan Francisco Quiquia

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Carlos Eduardo Quiquia

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?			X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?			X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Gianelle Espinoza

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: María José Vela

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?			
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Luis Peralta

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?			
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X	

Nombre del encuestado: Anthony Sánchez

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?			X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?			X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?			X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?			X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Walter Romero Conde

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?			X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?			X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: José Oriundo

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?			X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X	
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Luis Landauro

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Alondra Urquia

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?			X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Lixandrea Villegas

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X	
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Rafael Guevara Bringas

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Luis Rivas Arapa

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Lizzet Ortega

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Pamela Farraco

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Fino Aguilar Briceño

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Nataly Campos Arbonoz

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?			X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: NatalyYarasca

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: José Murillo

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Carlos Reyes Yparraguirre

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X	
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?			X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Fiorella Montoya

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X		
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?	X		
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Gaby Sandoval

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X	
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Carlos Reyes

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?			X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X	
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X		
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Harvey Asencios

Preguntas:	Si	No	No sabe
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?	X		
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?	X		
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X		
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?	X		
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?	X		
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X		
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?			X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?	X		

Nombre del encuestado: Josué Flores

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Luis Enrique Cespedes Velarde

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?	X	
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Carlos Navarro Solis

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?	X	
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Henry Moreno Vasquez

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Fernando Veliz Campos

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Jack Edgar Becerra Huaman

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Milagros Alejo Negrón

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Lizeth Delgado Jaramillo

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Edward Luis Blas Aguirre

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?		X
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?		X
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Rafael Rodriguez Paredes

Preguntas:	Si	No
1.- ¿Conoces que es el Litisconsorcio?		X
2.- ¿Tienes conocimiento de lo que es la intervención de terceros en el proceso civil?		X
3.- ¿Sabe usted que es el llamamiento de garantías?	X	
4.- ¿Tienes noción de que es el aseguramiento de pretensión futura?		X
5.- ¿Tienes noción de lo que es la extromisión procesal?	X	
6.- ¿Tienes conocimiento de lo que es el litisconsorcio en el proceso sumarísimo?		X
7.- ¿Conoces que es la intervención excluyente de propiedad?		X
8.- ¿Sabes que es el litisconsorcio cuasinecesario?		X
9.- ¿Sabes que es la sucesión procesal?		X
10.- ¿Sabes que es el litisconsorcio facultativo impropio?		X

Nombre del encuestado: Francisca CardenasBujayco